

Consulta el Régimen Jurídico de tu Actividad

La inversión extranjera puede participar en cualquier proporción en el capital social de sociedades mexicanas, adquirir activos fijos, ingresar a nuevos campos de actividad económica o fabricar nuevas líneas de productos, abrir y operar establecimientos, y ampliar o relocalizar los ya existentes, salvo por las siguientes actividades:

Actividad	Régimen Jurídico
Acciones serie "T" de sociedades que tengan en propiedad tierras agrícolas, ganaderas y forestales (hasta el 49%)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.
Acuñaación de moneda	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)
Administración portuaria integral (hasta el 49%)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.
Construcción, operación y explotación de vías férreas que sean vía general de comunicación, y prestación del servicio público de transporte ferroviario (puedes superar el 49% con autorización previa de la CNIE)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR EN MÁS DEL 49%, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (artículo 8° de la Ley de Inversión Extranjera)
Control, supervisión y vigilancia de puertos, aeropuertos y helipuertos	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)
Correos	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)

Emisión de billetes	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)
Exploración y extracción del petróleo e hidrocarburos	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere consultar los artículo 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva.
Fabricación y comercialización de explosivos, armas de fuego, cartuchos, municiones y fuegos artificiales, sin incluir la adquisición y utilización de explosivos para actividades industriales y extractivas, ni la elaboración de mezclas explosivas para el consumo de dichas actividades (hasta el 49%)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa
Generación de energía nuclear	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)
Impresión y publicación de periódicos para circulación exclusiva en territorio nacional (hasta el 49%)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.
Instituciones de banca de desarrollo	ACTIVIDADES RESERVADAS A MEXICANOS (artículo 6° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa
Minerales radioactivos	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)
Pesca en agua dulce, costera y en la zona económica exclusiva, sin incluir acuicultura (hasta el 49%)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.

Planeación y control del sistema eléctrico nacional, así como el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere consultar los artículo 27, párrafo sexto y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley reglamentaria respectiva.
Prestación de los servicios profesionales y técnicos que expresamente señalen las disposiciones legales aplicables	ACTIVIDADES RESERVADAS A MEXICANOS (artículo 6° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa
Radiodifusión (hasta el 49%, sujeto a reciprocidad)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.
Radiotelegrafía	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)
Servicio de transporte aéreo nacional regular y no regular; servicio de transporte aéreo internacional no regular en la modalidad de taxi aéreo; y, servicio de transporte aéreo especializado (hasta el 49%)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.
Servicios legales (puedes superar el 49% con autorización previa de la CNIE)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR EN MÁS DEL 49%, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (artículo 8° de la Ley de Inversión Extranjera)
Servicios portuarios a las embarcaciones para realizar sus operaciones de navegación interior, tales como el remolque, amarre de cabos y lanchaje (puedes superar el 49% con autorización previa de la CNIE).	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR EN MÁS DEL 49%, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (artículo 8° de la Ley de Inversión Extranjera)

<p>Servicios portuarios de pilotaje a las embarcaciones para realizar operaciones de navegación interior en los términos de la Ley de la materia (hasta el 49%)</p>	<p>ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.</p>
<p>Servicios privados de educación preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y combinados (puedes superar el 49% con autorización previa de la CNIE)</p>	<p>ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR EN MÁS DEL 49%, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (artículo 8° de la Ley de Inversión Extranjera)</p>
<p>Sociedades concesionarias o permisionarias de aeródromos de servicio al público (puedes superar el 49% con autorización previa de la CNIE)</p>	<p>ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR EN MÁS DEL 49%, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (artículo 8° de la Ley de Inversión Extranjera)</p>
<p>Sociedades cooperativas de producción (hasta el 10%)</p>	<p>ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa</p>
<p>Sociedades navieras dedicadas a la explotación comercial de embarcaciones para la navegación interior y de cabotaje (excepto cruceros turísticos y la explotación de dragas y artefactos navales para la construcción, conservación y operación portuaria) (hasta el 49%)</p>	<p>ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.</p>
<p>Sociedades navieras dedicadas a la explotación de embarcaciones exclusivamente en tráfico de altura (puedes superar el 49% con autorización previa de la CNIE)</p>	<p>ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR EN MÁS DEL 49%, SIEMPRE QUE SE CUENTE CON AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS (artículo 8° de la Ley de Inversión Extranjera)</p>

Suministro de combustibles y lubricantes para embarcaciones y aeronaves y equipo ferroviario (hasta el 49%)	ACTIVIDADES EN LAS QUE LA INVERSIÓN EXTRANJERA PUEDE PARTICIPAR HASTA UN PORCENTAJE MÁXIMO (artículo 7° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa.
Telégrafos	ACTIVIDADES RESERVADAS AL ESTADO (artículo 5° de la Ley de Inversión Extranjera)
Transporte terrestre nacional de carga	ACTIVIDADES RESERVADAS A MEXICANOS (artículo 6° de la Ley de Inversión Extranjera). Se sugiere ver información sobre el mecanismo de inversión neutra que se encuentra en el apartado establecer empresa